

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación: Máster en Postproducción Audiovisual

Universidad/des: Universitat Abat Oliba CEU

Centro/s: Facultat de Ciències Socials

Código del título: 4312790

Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

Resultado

La Comisión Específica de **Ciencias Sociales 2** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **4 de mayo**, ha evaluado la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FINAL FAVORABLE**:

Con carácter previo, se hace constar que el presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a AQU Catalunya, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

La Institución propone las siguientes modificaciones a la memoria verificada:

Se adaptan los apartados de la memoria teniendo en cuenta la estructura, contenido y extensión de la que se indica en el anexo II del RD 822/2021, y se incluyen algunos apartados que no existían en la anterior regulación.

Se establece la adscripción de la titulación al ámbito de conocimiento “Industrias culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual”, no se presentan especialidades en la titulación y se especifica que el número de plazas de nuevo ingreso son 20, en modalidad presencial, y que los idiomas de impartición son el castellano y el catalán.

Se justifica de forma apropiada el interés académico, científico, profesional y social de la titulación. Se incorporan referentes nacionales e internacionales en el anexo III que demuestran que el título es homologable a nivel internacional.

Se aportan los objetivos formativos del título y son correctos, coherentes y pertinentes con el ámbito de la titulación. Se definen con claridad. Se relaciona el perfil de egreso y se define de forma clara y específica y se especifican correctamente los criterios de admisión.

Se actualizan los Resultados de Aprendizaje (RA) de la titulación en aplicación del RD 822/2021 y se desglosan correctamente en conocimientos (9), habilidades (10) y competencias (7). La perspectiva de género se incorpora, de manera suficiente, en los RA RAT9 y RAT22.

Se proporciona la información sobre los procedimientos de acceso al título y se define de forma precisa el perfil de ingreso al título. Se especifica que no son necesarios complementos formativos dado que el perfil de ingreso garantiza que el alumnado admitido tendrá las competencias necesarias para cursar el título. Los criterios de admisión se definen de manera clara y concreta.

Se relacionan los criterios para el reconocimientos y transferencia de créditos. Se indica que solo se prevé el reconocimiento de créditos por experiencia profesional (6 ECTS) aportando información suficiente sobre las condiciones y criterios para efectuar dicho reconocimiento.

Se facilita la información relativa a la movilidad de estudiantes de la UAO CEU y se especifica que no se prevé movilidad en el contexto de esta titulación.

Se asignan los RA del título a las materias que lo constituyen y se actualiza la estructura básica de las enseñanzas. El contenido del plan de estudios es coherente con el ámbito de conocimiento. Además, está alineado con los objetivos formativos y los resultados de aprendizaje. La temporalidad de las asignaturas es adecuada. Las menciones son coherentes, están suficientemente diferenciadas y tienen el suficiente número de ECTS. El título no cuenta con asignaturas optativas.

Se actualizan las actividades y metodologías docentes, que se estiman adecuadas. El sistema de evaluación de las asignaturas resulta apropiado. Los sistemas de evaluación son adecuados en el caso del Trabajo Final de Máster (TFM) como en el caso de las Prácticas Académicas Externas (PAE), que son obligatorias. Sin embargo, en el caso de las PAE, se recomienda revisar los porcentajes asociados a cada elemento ya que presentan un elevado desequilibrio puesto que el informe del tutor de la entidad colaboradora supone un 80% de la nota.

Se presenta la información relativa al profesorado y éste se estima suficiente para las características del título. La plantilla propuesta de personal docente la conforman 29 docentes y tanto el porcentaje de profesorado doctor (48,3%) como de profesorado acreditado (34,5%) admiten un amplio margen de mejora, especialmente al tratarse de un máster. Asimismo, el número de sexenios de investigación es muy bajo (3). Lo mismo sucede en el caso de los quinquenios docentes (8). Aunque se valora positivamente que el 100% de los docentes sean permanentes y que se ha informado que la Universidad ha creado la Comisión de Mejora del Profesorado y la Unidad de Innovación y Acompañamiento al Profesorado para incrementar los porcentajes de profesorado doctor, profesorado acreditado y el número de quinquenios y sexenios de la plantilla del título, la Comisión considera que la institución debe desarrollar un plan para incrementar los porcentajes de profesorado doctor, acreditado y tanto los sexenios de investigación como los quinquenios docentes.

Se informa del perfil del personal de apoyo a la docencia y se estima adecuado.

Se actualizan los recursos materiales y los servicios disponibles y estos se estiman suficientes para el título. La información facilitada sobre la disponibilidad de licencias para software relacionados con la producción audiovisual se estima oportuna y adecuada.

El procedimiento para la gestión de las Prácticas Académicas Externas (PAE) es adecuado. Sin embargo, no se aporta información en la memoria, ni tampoco existe en la página web de la Facultad, sobre los centros de realización de éstas para calibrar si son



suficientes en número y pertinentes en calidad teniendo en cuenta las características del título, casuística que debería ser subsanada.

Se informa del calendario previsto de implementación y se especifica que la modificación se aplicará a partir del curso 2026 – 2027.

Se actualiza la descripción e identificación de los medios de información pública relevante del plan de estudios dirigidos a atender las necesidades del estudiantado.

Se actualiza el enlace que da acceso a la documentación del SIGC.

Se actualiza la información relativa a los medios para la información pública.

Se presenta el informe favorable del SIGC requerido para propuestas de modificaciones sustanciales de planes de estudios verificados.

La Comisión considera que la institución debe realizar un seguimiento especial de la siguiente **área de mejora**:

1. Desarrollar un plan para incrementar los porcentajes de profesorado doctor, profesorado acreditado y el número de quinquenios y sexenios de la plantilla vinculada a la titulación en los próximos años.

La Comisión ofrece a la Institución la siguiente **recomendación** que pretende contribuir a la mejora continua de la titulación:

1. Revisar los porcentajes asociados a cada elemento evaluativo de las PAE ya que presentan un elevado desequilibrio.

Se evalúa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de modificación del título de Máster Universitario en Postproducción Audiovisual de la Universitat Abat Oliba CEU.

La titulación deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

El presidente de la Comisión específica de evaluación en el ámbito de Ciencias Sociales - 2



Andreu Casero Ripollés